



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE CAUDETE

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, SOCIALES O SOCIOSANITARIAS, DEPORTIVAS Y DEL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAUDETE**

**CONVOCATORIA 2015.**

**Preámbulo.**

El M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), en cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.2, 44 y 46 de la Constitución Española, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha considerado como objetivo prioritario contribuir a la promoción de la participación de la sociedad civil en la protección y el fomento de la cultura, la atención a diferentes problemáticas sociales y sociosanitarias, el fomento del deporte y las actuaciones en el ámbito de la educación y la juventud, objetivos estos que tienden a garantizar la satisfacción de derechos fundamentales de los ciudadanos. A tal fin se pretende dotar de ayudas económicas a colectivos locales sin ánimo de lucro que desarrollen iniciativas y programas en las áreas indicadas dentro de los límites presupuestarios, en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y respetando la normativa vigente en materia de subvenciones.

La presente convocatoria pública de subvenciones se regirá por las presentes Bases reguladoras, dictadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo (RD 887/2006), y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete (BOP nº 120, de 15 de octubre de 2008).

**I. Objeto de la convocatoria.**

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en las siguientes áreas:

**1.1.1. ÁREA CULTURA:**

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas de carácter cultural o dedicadas a la promoción del patrimonio cultural y artístico, de ámbito local, para el desarrollo de actividades y programas de interés público o social durante el año 2015.

Se consideran proyectos o actividades de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

a) Proyectos dirigidos al **desarrollo de programas estables de creación o difusión de la cultura** en nuestro municipio con alguna de las siguientes finalidades:

- hacer posible que la cultura en Caudete sea una realidad participativa y construida en común
- promoción y organización de eventos culturales en el municipio.

b) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables para el **fomento y mantenimiento de la creación artística** con alguna de las siguientes finalidades:

- promoción de las celebraciones y manifestaciones que forman la identidad de Caudete, enriqueciendo su patrimonio cultural y popular
- celebración de efemérides, conmemoraciones, aniversarios y otros eventos similares que requieren un volumen considerable de esfuerzo tanto personal como organizativo y económico, que tengan una repercusión social y de identidad cultural.

---

C/ Mayor, 2 · 02660 Caudete (Albacete) · Tel. 965 827 000 · Fax 965 827 152 · www.caudete.es



### 1.1.2. ÁREA SOCIAL O SOCIOSANITARIA:

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de ámbito local, que lleven a cabo proyectos de carácter social o sociosanitario, para el desarrollo de actividades y programas de interés público o social, durante el año 2015.

Se consideran proyectos o actividades de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- a) Proyectos destinados a **personas con discapacidad** que favorezcan la participación y la integración social, la autonomía personal y/o la sensibilización e información a la población en general.
- b) Proyectos de **prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social** dirigidos a la atención a las familias y menores de riesgo y/o a la incorporación social y laboral de estos colectivos.
- c) Proyectos dirigidos a la **promoción de la salud y la prevención y atención a los problemas derivados de las drogodependencias**, dirigidos a promover estilos de vida saludables, a la prevención del consumo de drogas y otros hábitos nocivos para la salud y/o que presten información, asesoramiento y apoyo social.
- d) Proyectos dirigidos a **promover la igualdad entre mujeres y hombres** y que fomenten la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos, la coeducación y corresponsabilidad en el ámbito familiar y educativo, la convivencia y solidaridad entre las mujeres y/o la información, asesoramiento y prevención de la violencia de género.
- e) Proyectos dirigidos a la **dinamización social del colectivo de mayores**, a través del desarrollo de actividades encaminadas a promover un envejecimiento saludable y el ocio creativo, así como la participación social y la integración en la comunidad.
- f) Proyectos destinados a **fomentar el voluntariado y la solidaridad**, que promuevan el valor de la acción solidaria en el ámbito social y sociosanitario, que sensibilicen a la población y/o que impulsen la ayuda mutua, la coordinación y la optimización de recursos.

### 1.1.3. ÁREA DEPORTIVA:

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, de ámbito local, que desarrollen iniciativas y programas de interés público o social, durante el año 2015.

Se considerarán iniciativas y programas de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- a) Proyectos dirigidos al desarrollo de **programas estables de creación o fomento del deporte** con la finalidad de hacer posible que el deporte sea una realidad participativa y construida en común
- b) Proyectos dirigidos a promover y organizar **eventos deportivos** en el municipio.

### 1.1.4. ÁREA EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de ámbito local, que desarrollen iniciativas y programas de interés público o social en el ámbito de la educación y/o juventud, durante el año 2015.

Se considerarán iniciativas y programas de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- a) Actividades que contribuyan a la **difusión y promoción de las iniciativas locales** dirigidas a jóvenes.
- b) **Promoción y organización de eventos juveniles** en el municipio.
- c) **Proyectos de actividades de iniciativa juvenil dirigidos a jóvenes** con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.
- d) Proyectos que fomenten el **acceso a la educación**, con carácter general.

1.2. Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo previsto en las presentes bases serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas u otras entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeros.



1.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **II. Cuantía global y financiación de las ayudas.**

2.1. El importe total a distribuir en concepto de subvenciones será de treinta y un mil novecientos ochenta y tres euros con once céntimos (31.983,11€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0000.231.48009 ("Acción Social. Subvenciones Libre Concurrencia") del Presupuesto general vigente, prorrogado del 2014, correspondiendo a cada una de las áreas contempladas en el apartado I, los siguientes importes:

- a) Área cultural:.....9.000,00 euros
- b) Área social o sociosanitaria: .....9.000,00 euros
- c) Área deportiva:.....9.000,00 euros
- d) Área de educación y/o juventud.....4.983,11 euros

2.2. Si el presupuesto consignado en alguna de las áreas no fuese aplicado en su totalidad al pago de subvenciones destinadas a esos ámbitos, el excedente, se prorrateará entre el resto de áreas con proyectos que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto, por orden de prelación según su puntuación, calculándose el importe de la subvención a conceder, entre los proyectos restantes, de acuerdo a su puntuación y aplicando la fórmula de la base 7.2.

2.3. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser superior al 50% del coste del proyecto o actividad presentado por los interesados.

#### **III. Beneficiarios de las ayudas.**

3.1. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de carácter cultural, social o sociosanitario, deportivo o del ámbito de la educación o juventud, que tengan sede en Caudete y desarrollen sus actividades en el Municipio de Caudete (provincia de Albacete). Excepcionalmente, podrán ser objeto de subvención en el marco de esta convocatoria proyectos relacionados con la solidaridad, aunque sea fuera del territorio municipal (Base 6ª.1.c) Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete), siempre que se cumplan los restantes requisitos previstos en el apartado 2 de este mismo precepto.

3.2. Para ser beneficiarias de las ayudas a conceder las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- en el caso de asociaciones y fundaciones, éstas deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el correspondiente registro oficial.
- tener sede en Caudete.
- no incurrir en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el M.I. Ayuntamiento de Caudete.
- no estar pendiente de justificación y/o reintegro de subvención municipal concedida.

#### **IV. Solicitud y documentación a aportar por los interesados.**

4.1. Los interesados deberán formular su solicitud con arreglo al modelo previsto en el Anexo I. De manera conjunta con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la identidad del firmante de la solicitud señalando, en su caso, la representación con que actúa y aportando título acreditativo de la misma.

B) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro se deberá acreditar su inscripción en registro oficial mediante certificación expedida por el responsable del correspondiente registro, aportándose conjuntamente los estatutos o normas rectoras y el Código de Identificación Fiscal.

C) En el caso de agrupaciones de personas se deberá aportar la siguiente documentación:

- relación detallada de las personas que integran la agrupación con indicación de su identidad, nº DNI/NIF, domicilio, teléfono y nivel de participación en el proyecto (organizados, colaborador o beneficiario), añadiéndose copia del DNI/NIF de, al menos, tres de los miembros.



- identidad del representante de la agrupación, quien deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación como beneficiaria

D) Memoria del proyecto o actividad a subvencionar y presupuesto específico para el que se solicita la ayuda, todo ello con arreglo al Anexo II. La memoria deberá contener toda la información necesaria para la valoración de los criterios contenidos en el apartado VII de estas bases de convocatoria.

E) Declaración de las subvenciones obtenidas de otras personas, entidades o Administraciones para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro con arreglo al Anexo III.

F) Compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención (se incorpora en el Anexo I).

G) Declaración responsable del solicitante o representante legal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y financieras con la administración tributaria, con la Seguridad Social y con el M.I. Ayuntamiento de Caudete, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo IV.

H) Declaración responsable del solicitante o representante legal sobre la no concurrencia de ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sobre la no existencia de justificación de subvención municipal pendiente, todo ello de acuerdo con el Anexo V.

I) Datos de la entidad de crédito (número de cuenta IBAN) en la que se deba transferir el importe de la subvención en caso de concesión. Se deberá cumplimentar el modelo de ficha de tercero adjunto a la convocatoria si los datos requeridos no están ya a disposición del Ayuntamiento.

4.2. El M.I. Ayuntamiento de Caudete podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de ponderación de las peticiones y proyectos.

4.3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones reseñados en el apartado 1 anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **V. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

5.1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria citada en la Base anterior, deberán presentarse en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Caudete o remitirse al mismo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro de la misma en el Tablón de Anuncios del M.I. Ayuntamiento de Caudete. En el caso de que se produzca en fechas distintas, se contará a partir de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

#### **VI. Tramitación de las solicitudes.**

6.1. Para la tramitación de los expedientes se designa como órgano instructor a la Agente de Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Caudete, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de apreciarse la existencia de defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC y que será notificada al solicitante. También se concederá dicho plazo cuando resulte necesaria la obtención de mayor información acerca del solicitante o potencial beneficiario.

6.2. El órgano instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente. En la petición de informes se hará constar el carácter determinante de aquellos que sean preceptivos, siendo el plazo para su emisión de 10 días, salvo que el órgano instructor solicite su emisión en un plazo mayor o menor, sin que, en este último caso,



pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido informe calificado por disposición legal como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

#### **VII. Valoración de las solicitudes.**

7.1. Para el examen y valoración de las solicitudes se crean Comisiones de Valoración atendiendo a las distintas Áreas de concesión, integradas por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, que formará parte de todas las Comisiones.
- Vocales:  
El/La Concejal/a del Área del M. I. Ayuntamiento o persona en quien delegue  
El/La Coordinador/a del Área del M. I. Ayuntamiento o persona en quien delegue  
La Interventora y la Secretaria General del M. I. Ayuntamiento, quienes actuarán con voz pero sin voto y que formarán parte de todas las Comisiones.  
La Agente de Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Caudete, que formará parte de todas las Comisiones.

7.1.1. La puntuación asignada a cada proyecto se obtendrá de la media aritmética de las otorgadas por los miembros de la Comisión de Valoración con voto, según lo establecido en los siguientes apartados.

7.2. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias, de acuerdo con los criterios y puntuaciones que se especifican a continuación, para cada una de las áreas, determinándose el importe de la subvención según la siguiente fórmula, y teniendo en cuenta que la subvención, en ningún caso podrá exceder del 50% del presupuesto del proyecto o actividad:

$$\frac{\text{nº puntos proyecto}}{\text{nº puntos totales de proyectos}} \times \text{Presupuesto total área} > 50\% \text{ puntuación total posible área}$$

#### **7.2.1. Áreas cultural, social o sociosanitaria, educación y juventud:**

a) La adecuación preferente de los programas a los contenidos del apartado I de la convocatoria, en el área correspondiente: hasta 25 puntos.

b) El nivel de calidad de los programas presentados (incluyendo definición de objetivos generales y específicos, determinación del número de personas beneficiarias del mismo, de los responsables de desarrollo del programa, temporalización de las actividades, localización de las mismas, definición de indicadores de evaluación, etc.): hasta 25 puntos.

c) La coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los programas y actividades propuestos, el grado de adecuación de los proyectos y actividades a los contenidos, objetivos y prioridades de los planes y programas desarrollados desde el ámbito local y su coordinación con los servicios municipales: hasta 25 puntos.

d) La solvencia y capacidad técnica de la entidad, valorando especialmente su implantación territorial en el municipio, especialización, experiencia en el ámbito y en el desarrollo de programas para los que solicita subvención, estructura, capacidad de gestión, diversificación de fuentes de financiación y continuidad en el tiempo: hasta 25 puntos.

Habida cuenta de la diversidad de las entidades y de los proyectos que se presentan a esta convocatoria y a las diferencias en la valoración y cuantificación que las asociaciones realizan de los costes de las actividades, los servicios y los suministros, a la valoración obtenida con la aplicación de los criterios descritos en el apartado anterior, se podrán aplicar los siguientes índices correctores:

a) A las asociaciones y entidades que por su carácter, finalidad, especialización y ámbito territorial no puedan concurrir a otras subvenciones o ayudas convocadas por otras administraciones públicas o



áreas municipales y cuyos proyectos se consideren de especial interés, se les podrá añadir hasta un 30% de la puntuación obtenida.

b) A las asociaciones y entidades que soliciten subvención sobre la base de presupuestos que no estén adecuadamente fundamentados o que estén en clara disonancia con los costes de mercado medios para el desarrollo de los programas o actividades para los que se solicitan subvención, se les podrá restar de la valoración obtenida hasta un 30% de la puntuación.

### 7.2.2. Área Deportes:

- a) La **adecuación de los programas a los contenidos del apartado I** de la convocatoria, en el área deportiva: hasta 25 puntos.
- b) La **participación en competiciones oficiales y/o federadas**, de forma regular, hasta 25 puntos, según lo siguiente:
1. 0,3 puntos por jornada hasta un máximo de 10 puntos.
  2. 0,1 puntos por jornada de entrenamiento encaminado a la participación en las competiciones antes indicadas hasta un máximo de 10 puntos.
  3. 0,1 puntos por cada uno de los deportistas adheridos al club que participe en estas competiciones hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Por la **organización de eventos deportivos** que faciliten la libre participación de cualquier ciudadano, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:
1. Según la notoriedad o ámbito del evento:
    - 1.1.- Local – 1 punto.
    - 1.2.- Provincial – 3 puntos.
    - 1.3.- Regional – 5 puntos
    - 1.4.- Nacional – 10 puntos
    - 1.5.- Internacional – 15 puntos.
  - 2.- Por número de participantes en el evento:
    - 2.1.- Local – 0,01 puntos.
    - 2.2.- Provincial – 0,015 puntos.
    - 2.3.- Regional – 0,020 puntos
    - 2.4.- Nacional – 0,025 puntos
    - 2.5.- Internacional – 0,075 puntos
- d) Por su **capacidad de gestión, diversificación de fuentes de financiación y continuidad en el tiempo**, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:
1. Por la capacidad de autofinanciación por vías ajenas a la administración pública (patrocinio, rifas, sorteos...) hasta un máximo de 20 puntos, según lo siguiente:
    - 1.1.- Capacidad de autofinanciación del 50% - 5 puntos
    - 1.2.- Capacidad de autofinanciación del 60% - 10 puntos
    - 1.3.- Capacidad de autofinanciación del 70% - 15 puntos
    - 1.4.- Capacidad de autofinanciación superior al 75 % - 20 puntos.
  2. Por su continuidad en el tiempo organizando o participando en actividades deportivas, según lo siguiente:
    - 2.1.- Por más de dos años .....1 puntos
    - 2.2.- Por más de cinco años .....2 puntos
    - 2.3.- Por más de diez años ..... 3 puntos
    - 2.4.- Por más de quince años .....4 puntos
    - 2.5.- Por más de veinte años ..... 5 puntos.
- e) Por la **envergadura económica del proyecto**, hasta un máximo de 50 puntos, bajo los siguientes criterios de valoración:
1. Gastos de desplazamientos para participar en eventos o competiciones deportivas fuera de la localidad de Caudete.....0,001 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
  2. Gastos federativos (arbitrajes, licencias.....).....0,002 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
  3. Gastos en material deportivo.....0,001 puntos/€, hasta un máximo de 5 puntos.
  4. Gastos en seguros de accidentes o responsabilidad civil.....0,001 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.



5. Gastos sanitarios (contrato servicios de ambulancias, médicos, adquisición de productos farmacológicos.....).....0,005 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
6. Gastos en trofeos, premios, obsequios participantes.....0,005 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
7. Gastos en avituallamiento para participantes en eventos deportivos...0,003 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.
8. Gastos en personal.....0,005 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.  
Los gastos en personal deberán cumplir con lo establecido por la ley en cuanto a la contratación de personas físicas y sus retribuciones.
9. Otros gastos, siempre y cuando sea acreditada su necesidad en pro del fomento o la práctica deportiva.....0,001 puntos/€, hasta un máximo de 10 puntos.

#### **VIII. Resolución de concesión de las subvenciones.**

8.1. La resolución del procedimiento de concesión se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

8.2. Corresponde al Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento, debiendo mediar propuesta formulada por la Presidencia de cada una de las Comisiones de Valoración, de conformidad con el resultado de la valoración final a partir de la aplicación de los criterios de concesión y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos, tras la votación de los miembros de la Comisión con derecho a voto.

Asimismo, antes de dictar resolución definitiva, deberá dictarse propuesta de resolución, la cual deberá ser notificada a los interesados, concediéndoles plazo de audiencia por diez días (10 días) para la formulación de alegaciones y presentación de justificaciones. Verificado este trámite el Pleno de la Corporación emitirá resolución expresa en la que se contendrá la relación de beneficiarios y la desestimación de las restantes solicitudes.

8.3. Únicamente procederá la modificación de la resolución del procedimiento en los supuestos de concurrencia justificada de circunstancias excepcionales que impidan el desarrollo total o parcial del programa o proyecto para el que solicitó la subvención, en cuyo caso el órgano competente dictará resolución que en ningún caso podrá perjudicar derechos de tercero. En todo caso se exigirá solicitud por parte del interesado antes de la conclusión del plazo para la realización de la actividad.

8.4. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

8.5. Excepcionalmente, previo acuerdo de las Comisión de Valoración correspondientes a las distintas áreas, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

8.6. Concluido el procedimiento, se publicará Anuncio tanto en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Caudete como en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete. No obstante, las notificaciones individuales correspondientes a la resolución del procedimiento se practicarán en el plazo de 10 días.

8.7. Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo, se puede interponer, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente:

1º. Recurso potestativo de reposición, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y, en el plazo de seis meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2º. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación.

#### **IX. Pago de las subvenciones.**



9.1. En todo caso, y en los términos previstos en el artículo 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete, resultará preceptiva la aceptación de la subvención y sus condiciones por el beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito expresamente en el plazo máximo de 5 días hábiles. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas respecto a ésta, el M.I. Ayuntamiento de Caudete podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

9.2. El pago de la subvención o ayuda se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria previa la presentación por el beneficiario de la documentación justificativa exigida en el Punto X de estas bases.

9.3. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

9.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **X. Justificación de las subvenciones.**

10.1. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la aplicación de los fondos recibidos como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad o proyecto, y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2015.

10.2. La justificación de la subvención concedida por parte de los beneficiarios, que se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto, constará de:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, a la cual se unirán las facturas, minutas y demás justificaciones de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y ser objeto de estampillado por la Intervención municipal

C) No obstante lo anterior, podrá solicitarse, a efectos justificativos, la presentación de libros, registros contables o cualesquiera otros documentos que permitan acreditar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones por los beneficiarios.

10.3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10.4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

10.5. La resolución de concesión de la subvención podrá ser objeto de revisión cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención; cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier tipo, de carácter público o privado, que sumadas a la de origen municipal superen el coste del proyecto o actividad subvencionada, o cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en el acuerdo de concesión.

#### **XI. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar la concesión de cualesquiera otras subvenciones destinadas al proyecto amparado por la subvención a conceder, en cualquier caso antes de finalizar el plazo de justificación.
- Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Caudete la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentación de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.
- Cumplir las condiciones que se determinan en las presentes bases, así como en el Acuerdo de concesión de la subvención o ayuda.



- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Caudete.
- Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvención alguna.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Caudete.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

#### **XII. Revocación y reintegro de las subvenciones.**

12.1. En materia de revocación y reintegro ya sea total o parcial, de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

#### **XIII. Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

#### **XIV. Disposición final.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la anterior, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

### **ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ Población: Caudete Provincia: Albacete C.P. 02660 Teléfono: \_\_\_\_\_, actuando en representación de (asociación, fundación, entidad o agrupación) \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ Población: Caudete Provincia: Albacete..

#### **EXPONE:**

QUE SIENDO SUSCEPTIBLE DE PERCIBIR UNA SUBVENCIÓN POR EL M. I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CON ARREGLO A LA CONVOCATORIA Y A LAS BASES PUBLICADAS EN EL B.O.P/TABLÓN DE ANUNCIOS, DE FECHA....

#### **SOLICITA:**

ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁREA..... DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE PARA EL AÑO 2015.

ASIMISMO, MANIFIESTA SU COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES FIJADAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

PRESUPUESTO PROYECTO: \_\_\_\_\_ EUROS

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_ EUROS.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



**ANEXO II – PROYECTO/ACTIVIDAD A REALIZAR**

(Este documento se repetirá para cuantas actividades se solicite la actividad)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:  
FECHA DE INICIO:  
FECHA DE FINALIZACIÓN:  
Nº ESTIMADO DE PARTICIPANTES:

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:**

**Se adjuntará proyecto de actividades** que incluirá la identificación de la necesidad/problema que está en el origen del proyecto/actividad y al que éste pretende dar respuesta. Contenido del proyecto: descripción de las actividades, objetivos y perfil de los destinatarios. Temporalización, criterios de evaluación, en su caso, y presupuesto.

**A) RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES.**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

**B) RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OTROS INGRESOS Y/O SUBVENCIONES QUE SE HAYAN SOLICITADO/RECIBIDO.**

ORGANISMO O EMPRESAS A LOS QUE SE HA SOLICITADO AYUDA.	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

Diferencia gastos-ingresos →

En Caudete, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



### **ANEXO III - DECLARACIÓN SUBVENCIONES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ Población: Caudete Provincia: Albacete C.P. 02660 Teléfono: \_\_\_\_\_, actuando en representación de (asociación, fundación, entidad o agrupación) \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ Población: Caudete Provincia: Albacete.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**MODELO 1 (en el supuesto de que SÍ se hayan solicitado/recibido otras subvenciones)**

QUE LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN/ENTIDAD/AGRUPACIÓN SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN HA SOLICITADO/RECIBIDO LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO DE LAS PERSONAS, ENTIDADES O ADMINISTRACIONES QUE SE INDICAN Y POR LOS IMPORTES QUE SE SEÑALAN:

ENTIDAD/ IMPORTE

- 1.
- 2.
- 3.

**MODELO 2 (en el supuesto de que NO se hayan solicitado/recibido otras subvenciones)**

QUE LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN/ENTIDAD/AGRUPACIÓN SOLICITANTE SE COMPROMETE A COMUNICAR AL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE LAS SUBVENCIONES QUE SE LE CONCEDAN EN EL FUTURO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Fdo. \_\_\_\_\_

En Caudete, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

### **ANEXO IV - DECLARACIÓN OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ Población: Caudete Provincia: Albacete C.P. 02660 Teléfono: \_\_\_\_\_, actuando en representación de (asociación, fundación, entidad o agrupación) \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ Población: Caudete Provincia: Albacete

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

QUE LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN/ENTIDAD/AGRUPACIÓN SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS CON EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE.

Fdo. \_\_\_\_\_



En Caudete, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

**ANEXO V - DECLARACIÓN APTITUD CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ Población: Caudete  
Provincia: Albacete C.P. 02660 Teléfono: \_\_\_\_\_, actuando en representación de( asociación, fundación, entidad o agrupación) \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ Población: Caudete Provincia: Albacete.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

QUE LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN/ENTIDAD/AGRUPACIÓN SOLICITANTE NO SE ENCUENTRA INCURSA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 2 y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

QUE NO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE JUSTIFICAR NINGUNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE.

Fdo. \_\_\_\_\_

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firmo





M.I. AYUNTAMIENTO  
DE CAUDETE

### SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO	
<input type="checkbox"/>	Alta de tercero
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos de tercero con código nº

DATOS DEL PERSONALES			
Nombre y apellidos / Razón social		DNI/Pasaporte/Tarj. Extr., Nº:	
Domicilio			
Municipio		Provincia	Código Postal
Teléfono	E-Mail		
Firma			

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la entidad bancaria)				
Banco / Caja			Sucursal	
Dirección				
Municipio		Provincia	Código Postal	
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Firma y sello del Banco / Caja				

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del M.I. Ayuntamiento de Caudete y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

C/ Mayor, 2 · 02660 Caudete (Albacete) · Tel. 965 827 000 · Fax 965 827 152 · www.caudete.es

La autenticidad de este documento puede verificarse en la dirección de Internet: <http://app.dipualba.es/WSCustodia>

Código de verificación: 8D0D92177CF00F32



Página  
13 de 13